CONVENIO ENTRE EL GOBIERNO DE LA RIOJA, A TRAVÉS DE LA CONSEJERÍA DE CULTURA, TURISMO, DEPORTE Y JUVENTUD, Y LA FUNDACIÓN CAJA RIOJA PARA LA FINANCIACIÓN DE LOS GASTOS CORRESPONDIENTES AL PROGRAMA "BIBLIOTECA NÓMADA"

REUNIDOS

De una parte, D. José Luis Pérez Pastor, Consejero de Cultura, Turismo, Deporte y Juventud del Gobierno de La Rioja, facultado para la firma de este acto en virtud de lo dispuesto en el artículo 42.1.k) de la Ley 8/2003, de 28 de octubre, del Gobierno e Incompatibilidades de sus miembros y autorizado para su aprobación por Acuerdo del Consejo de Gobierno de La Rioja de fecha 28 de julio de 2023 por el que se delega en los consejeros la competencia para aprobar los convenios y protocolos que celebre la Administración General de la Comunidad Autónoma de La Rioja y sus Organismos Públicos (BOR núm. 159, de 4 de agosto de 2023).

De otra parte, D. Jesús Carlos Fuentes Ochoa, apoderado de Fundación Caja Rioja, con NIF G26003038, y autorizado para este acto, en virtud de los poderes otorgados mediante escritura pública, de fecha 13 de octubre de 2021, ante el notario Luis Miguel Otaño Martínez-Portillo, con el número 2370 de su protocolo, en Logroño.

Ambas partes, en la representación que ostentan, se reconocen mutua capacidad jurídica para este acto y

EXPONEN

Que estando atribuida a la Comunidad Autónoma de La Rioja la competencia exclusiva en materia de cultura, en virtud del artículo 8.1.23 del Estatuto de Autonomía de La Rioja (LO 3/1982, de 9 de junio), es la Consejería de Cultura, Turismo, Deporte y Juventud a la que corresponde su ejercicio, en virtud de lo dispuesto en el Decreto del Presidente 6/2023, de 1 de julio, por el que se modifica el número, denominación y competencias de las consejerías de la Administración General de la Comunidad Autónoma de La Rioja (BOR núm. 134, de 02 de julio).

Que la Fundación Caja Rioja es una de las entidades culturales de mayor trayectoria de La Rioja. Surgió de la Caja de Ahorros de la Rioja para responder a las necesidades materiales, intelectuales y morales de todo orden, relacionadas con la Comunidad Autónoma de La Rioja. La misma tiene como misión transformar la sociedad y mejorar la vida de los riojanos y riojanas y, entre sus valores, se encuentra la democracia cultural y la participación ciudadana, entre otros. Su objeto es contribuir al progreso y desarrollo social, económico y cultural de La Rioja, para lo cual dispone de seis centros culturales repartidos por toda la geografía riojana: Logroño (centro Gran Vía y Centro la Merced), Arnedo, Calahorra, Haro y Santo Domingo. Su trabajo trata de producir sinergias que articulen la actividad social y cultural de nuestra Comunidad Autónoma, recuperando, difundiendo y desarrollando los valores propios de los riojanos, así como sus costumbres y patrimonio, tanto material como inmaterial.

Que su actividad cultural se fundamenta en acciones que desarrollan y canalizan las propuestas e inquietudes de los riojanos, a través de numerosas intervenciones y eventos culturales. El Programa "Biblioteca Nómada" tiene como objeto fortalecer el acceso a la cultura y en concreto a la lectura en el entorno rural para dar cumplimiento

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.

Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00860-2026/041159	Convenio	Solicitudes y remisiones generales	2026/0503232

	Cargo	Firmante / Observaciones	Fecha/Hora
1	Apoderado de Fundación Caja Rioja	JESUS CARLOS FUENTES OCHOA	22/05/2026 10:05:14
2	Consejero	José Luis Pérez Pastor	22/05/2026 12:01:37
3	**SELLADO ELECTRÓNICAMENTE** por Gobierno de La Rioja con CSV: **RHOALM1SSHRKNI9** Dirección de verificación: https://www.larioja.org/verificacion		22/05/2026 12:01:38

a lo previsto en el artículo 11.2 de la Ley 4/1990 de 29 de junio de Bibliotecas de la Rioja que establece que los municipios de menos de 2.000 habitantes estarán atendidos, al menos, por un servicio bibliotecario móvil o por bibliotecas filiales.

Que la experiencia previa Biblioteca Nómada del ejercicio 2025 alcanzó los fines previstos a satisfacción plena de la Administración, del beneficiario del Convenio y de los potenciales usuarios y usuarias del medio rural riojano.

Que teniendo en cuenta lo expuesto, y en aras del fomento de la cultura en nuestra Comunidad Autónoma, la Ley 8/2025, de 29 de diciembre, de presupuestos generales de la Comunidad Autónoma de La Rioja para el año 2026 (BOR núm. 252, de 30 de diciembre de 2025), previó en su anexo III una subvención nominativa para financiar, a través de la Consejería de Cultura, Turismo, Deporte y Juventud, los gastos correspondientes a la puesta en marcha del programa "Biblioteca Nómada" por parte de la Fundación Caja Rioja.

Que el presente convenio se integra en el Plan Estratégico de Actuaciones de la Consejería de Cultura, Turismo, Deporte y Juventud para el periodo 2024-2026, aprobado por Resolución 81/2024, de 6 de agosto de 2024 (BOR nº 156, de 12 de agosto de 2024), y modificado por Resolución 162/2025, de 2 de junio (BOR nº 107, de 4 de junio).

A su vez, tiene como fin promover la igualdad de género y sensibilizar a los niños y niñas de los entornos rurales sobre la corresponsabilidad y los cuidados, a través del fomento de la lectura y la realización de talleres, en desarrollo del Plan Corresponsables, financiado por el Ministerio de Igualdad.

Que el Consejero de Cultura, Turismo, Deporte y Juventud ha aprobado mediante Resolución de 18 de mayo de 2026 el contenido del presente convenio.

Por lo expuesto, las partes acuerdan suscribir el presente convenio que se regirá por las siguientes,

CLÁUSULAS

PRIMERA. Objeto del convenio.

Es objeto del presente convenio establecer las bases reguladoras de una subvención a la Fundación Caja Rioja (NIF G26003038), para la financiación de los gastos correspondientes a la realización de las actividades derivadas del proyecto "Biblioteca Nómada", durante el año 2026, consistente en la prestación de servicios itinerantes (de biblioteca y de extensión bibliotecaria y cultural) para facilitar recursos y servicios a las poblaciones rurales.

La subvención regulada en el presente convenio lo es de concesión directa de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 22.2 a) de la Ley 38/2003, de 17 de Noviembre, General de Subvenciones y concordante del Decreto 14/2006, de 16 de febrero, regulador del régimen jurídico de las subvenciones en el Sector Público de la Comunidad Autónoma de La Rioja, y a tal efecto ha sido prevista nominativamente en los Presupuestos y, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 18 de la Ley 8/2025, de 29 de diciembre, de presupuestos

Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00860-2026/041159	Convenio	Solicitudes y remisiones generales	2026/0503232

	Cargo	Firmante / Observaciones	Fecha/hora
1	Apoderado de Fundación Caja Rioja	JESUS CARLOS FUENTES OCHOA	22/05/2026 10:05:14
2	Consejero	José Luis Pérez Pastor	22/05/2026 12:01:37
3	**SELLADO ELECTRÓNICAMENTE** por Gobierno de La Rioja con CSV: **RHOALM1SSHRKNI9** Dirección de verificación: https://www.larioja.org/verificacion		22/05/2026 12:01:38

generales de la Comunidad Autónoma de La Rioja para el año 2026, se ha incluido en su Anexo III, en tanto que beneficiario, actividad y cuantía, aparecen identificados en los estados numéricos.

Ni el Convenio, ni los términos y condiciones incluidos en el mismo podrán ser interpretados como la creación o constitución de una relación laboral, asociación, joint venture, franquicia o agencia. Ninguna de las partes podrá vincular a la otra en contratos con terceros, o formular promesas o declaraciones en nombre de la otra parte sin su consentimiento firmado y por escrito.

Para este convenio se han definido una serie de indicadores maestros en el anexo I del convenio, que están vinculados directamente a la financiación del mismo.

SEGUNDA. Financiación.

El Gobierno de La Rioja, a través de la Consejería de Cultura, Turismo, Deporte y Juventud, se compromete a aportar la cantidad de CIENTO TREINTA Y CINCO MIL CIENTO SETENTA Y DOS EUROS (135.172,00 €), con cargo a la aplicación presupuestaria 2026/07.02.03.3312.480.01, a la Fundación Caja Rioja, para la financiación de los gastos correspondientes a las actividades del programa "Biblioteca Nómada". La cuantía señalada tiene un carácter limitativo, de modo que la subvención no se incrementará sea cual sea el coste efectivo derivado de la realización de la actividad objeto de financiación.

TERCERA. Obligaciones de las partes.

Corresponde al Gobierno de La Rioja, a través de la Dirección General de Cultura de la Consejería de Cultura, Turismo, Deporte y Juventud, abonar a la Fundación Caja Rioja el importe consignado en este convenio, de conformidad con las condiciones establecidas en el mismo.

Por su parte, corresponde a la Fundación Caja Rioja organizar y desarrollar el programa "Biblioteca Nómada". El periodo de realización de las actividades derivadas del mismo será el comprendido entre el 1 de enero de 2026 y el 10 de diciembre de 2026. En todo caso, deberá comunicar la puesta en marcha del proyecto, así como cualquier incidencia o modificación que afecte a su desarrollo o ejecución.

La Biblioteca de La Rioja, servicio integrante de la Dirección General de Cultura de la Consejería de Cultura, Turismo, Deporte y Juventud del Gobierno de La Rioja, prestará el apoyo técnico y asesoramiento necesario para la correcta prestación del servicio objeto del presente convenio al beneficiario del mismo, integrando a la Biblioteca Nómada en la Red de Bibliotecas de La Rioja.

La entidad deberá respetar las obligaciones de comunicación e imagen previstas en el presente convenio.

La Fundación Caja Rioja está exonerada de acreditar hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias y con la seguridad social, de acuerdo con lo previsto en el apartado f) del artículo 14.2 del Decreto 14/2006, de 16 de febrero.

Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00860-2026/041159	Convenio	Solicitudes y remisiones generales	2026/0503232

	Cargo	Firmante / Observaciones	Fecha/hora
1	Apoderado de Fundación Caja Rioja	JESUS CARLOS FUENTES OCHOA	22/05/2026 10:05:14
2	Consejero	José Luis Pérez Pastor	22/05/2026 12:01:37
3	**SELLADO ELECTRÓNICAMENTE** por Gobierno de La Rioja con CSV: **RHOALM1SSHRKNI9** Dirección de verificación: https://www.larioja.org/verificacion		22/05/2026 12:01:38

Mediante la firma del presente convenio, la representación del beneficiario declara responsablemente que la entidad se encuentra al corriente en el pago de obligaciones por reintegro de subvenciones con la Administración concedente, ya que no tiene ninguna deuda exigible por este concepto en periodo ejecutivo. Asimismo, declara que la entidad no está incursa en ninguna de las prohibiciones previstas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones que la inhabilitarían para adquirir la condición de beneficiario y concordantes del mencionado Decreto 14/2006, de 16 de febrero.

CUARTA. Acciones.

El programa "Biblioteca Nómada" pretende acercar la cultura y el conocimiento a comunidades rurales o alejadas de entornos urbanos, fomentando el hábito de la lectura y apoyando el desarrollo educativo de cada localidad ofreciendo herramientas para que los niños y jóvenes ocupen su tiempo de ocio leyendo y contribuyendo con ello a la conciliación en el hogar familiar y al enriquecimiento cultural de las comunidades rurales de La Rioja.

Se trata de una biblioteca pública móvil instalada en un vehículo furgoneta acondicionada a tal fin, dotada de un amplio fondo bibliográfico, hemerográfico y audiovisual, gracias a la cual se podrán acercar los servicios bibliotecarios propios de una biblioteca pública a las poblaciones rurales que no disponen de infraestructura.

El personal que atenderá el mismo tendrá la titulación de Monitor de Ocio y Tiempo Libre, previa acreditación de la carencia de antecedentes por delitos de naturaleza sexual.

La organización y desarrollo del programa comprenderá las siguientes acciones de naturaleza cultural:

– Servicio de préstamo bibliotecario.

La Biblioteca Nómada recorrerá cada dos semanas municipios riojanos que no disponen de un servicio público de lectura, permitiendo con ello proporcionar el servicio de orientación bibliográfica y la devolución de los libros prestados anteriormente. A los diez municipios participantes en 2025 (Alesanco, Arnedillo, Santurde, Ollauri, San Vicente de la Sonsierra, Nalda, Ausejo, Villoslada de Cameros, Uruñuela y Huércanos), se añaden a las prestaciones cubiertas por el presente convenio para el año 2026 seis localidades nuevas: Arenzana de Abajo, Camprovín, Préjano, Medrano, Tudelilla y Torrecilla en Cameros.

El fondo bibliográfico será amplio, comprendiendo una amplia colección de libros, revistas y material educativo para todas las edades. Se complementarán los materiales existentes con la adquisición de nuevos fondos.

– Realización de talleres de incentivación lectora.

Se realizarán talleres de incentivación lectora en cada uno de los seis pueblos de nueva incorporación. Llevando a cabo un mínimo de 5 talleres de 1 hora de duración relacionados en torno a 1 libro existente en el servicio de préstamo de la Biblioteca Nómada, estructurando dichos talleres en dinámicas propositivas, lúdicas y participativas tras la lectura del mismo, poniendo en valor el interés por la lectura, la corresponsabilidad, los cuidados, la empatía,

Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00860-2026/041159	Convenio	Solicitudes y remisiones generales	2026/0503232

	Cargo	Firmante / Observaciones	Fecha/hora
1	Apoderado de Fundación Caja Rioja	JESUS CARLOS FUENTES OCHOA	22/05/2026 10:05:14
2	Consejero	José Luis Pérez Pastor	22/05/2026 12:01:37
3	**SELLADO ELECTRÓNICAMENTE** por Gobierno de La Rioja con CSV: **RHOALM1SSHRKNI9** Dirección de verificación: https://www.larioja.org/verificacion		22/05/2026 12:01:38

la creatividad, la diversidad y valores análogos.

Realización de talleres y actividades dinamizadoras de sensibilización y formación en corresponsabilidad.

– Actividades complementarias.

A través de las actividades complementarias se pretende enriquecer la experiencia general del proyecto, incorporando al público en general al mismo. Las localidades donde se realizarán son Alesanco, Arnedillo, Santurde, Ollauri, San Vicente de la Sonsierra, Nalda, Ausejo, Villoslada de Cameros, Uruñuela y Huércanos, es decir, los municipios que ya estaban en 2025:

Se prevé la realización de un total de 20 actividades (dos por municipio) empezando en el mes de febrero y terminando a finales de noviembre. Estas actividades estarán repartidas a lo largo de cada mes de duración del proyecto durante el año 2026.

– Clubes de lectura.

Esta acción tiene como objetivo fomentar la lectura y crear comunidades lectoras en cinco municipios de La Rioja seleccionados siguiendo varios parámetros, mediante la creación y desarrollo de clubes de lectura. Cada club estará diseñado para adaptarse a las características demográficas y culturales del municipio en el que se establezca. Se crearán 5 clubes de lectura en distintos municipios de La Rioja participantes en el Proyecto según el interés que generen los mismos, con el objetivo de consolidar comunidades lectoras activas en ellos o, como mínimo, se asentarán los ya existentes.

– Feria de la lectura en el Mundo Rural Riojano.

Se realizará un evento singular de naturaleza cultural relacionado con el libro y la lectura sobre la Biblioteca Nómada en el mundo rural como eje central temático.

Dicho evento se desarrollará en un municipio rural de La Rioja en dos jornadas durante un fin de semana, prioritariamente en el mes de abril por su vinculación a la lectura, contando con stands de librerías y editoriales, inauguración por partes de autoridades y representantes, debate de ponentes de interés nacional sobre proyectos innovadores en materia de bibliotecas, actuaciones, presentaciones, y otros con pretensión de ser una fiesta de referencia nacional. Para lo cual se arbitrarán las campañas de difusión y publicidad a la altura de las pretensiones del evento. La Biblioteca Nómada acompañará, informará y prestará su servicio durante todo el desarrollo y duración del evento.

QUINTA. Gastos subvencionables.

Se consideran gastos subvencionables los gastos corrientes que resulten estrictamente necesarios para la puesta en marcha de las actividades relacionadas en la cláusula cuarta, siempre que se hayan ejecutado en el período

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.

Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00860-2026/041159	Convenio	Solicitudes y remisiones generales	2026/0503232

	Cargo	Firmante / Observaciones	Fecha/hora
1	Apoderado de Fundación Caja Rioja	JESUS CARLOS FUENTES OCHOA	22/05/2026 10:05:14
2	Consejero	José Luis Pérez Pastor	22/05/2026 12:01:37
3	**SELLADO ELECTRÓNICAMENTE** por Gobierno de La Rioja con CSV: **RHOALM1SSHRKNI9** Dirección de verificación: https://www.larioja.org/verificacion		22/05/2026 12:01:38

comprendido entre el 1 de enero de 2026 y el 10 de diciembre de 2026.

Siempre que cumplan con la condición expuesta en el párrafo anterior, y siempre que guarden relación con las actividades objeto de la subvención se consideran subvencionables:

- Los gastos derivados de los costes de personal contratado, así como de profesionales o empresas que se contraten para la realización de las actividades o prestaciones objeto de este convenio.
- Los gastos relativos a suministros, seguros y protección de datos.
- Los gastos corrientes y de gestión y adquisición de materiales afectos a la prestación del servicio.
- Gastos en combustible y reparaciones.
- Gastos de comunicación, difusión, diseño y gestión de redes sociales.

La subvención de los gastos laborales del personal no implica la existencia de ninguna relación de servicio ni de relación laboral o administrativa entre la Comunidad Autónoma y dicho personal.

En ningún caso serán subvencionables los intereses deudores, generados por descubiertos e impagos en las cuentas bancarias, los recargos y las sanciones administrativas y penales, los gastos de procedimientos judiciales, las indemnizaciones, las donaciones sin contraprestación del beneficiario y los gastos y atenciones protocolarias.

SEXTA. Abono de la subvención.

El abono de la subvención se podrá realizar hasta en un máximo de tres plazos conforme al siguiente detalle:

- Hasta el importe equivalente al 50 % del importe de la subvención, sesenta y siete mil quinientos ochenta y seis euros (67.586,00 €), podrá abonarse lo justificado a fecha 30 de mayo de 2026.

- El importe equivalente al 25 % del importe de la subvención, treinta y tres mil setecientos noventa y tres euros (33.793,00 €), podrá abonarse lo justificado a fecha 31 de agosto de 2026.

- El importe restante de la subvención, treinta y tres mil setecientos noventa y tres euros (33.793,00 €), se abonará tras la presentación de la cuenta justificativa cuyo plazo finalizará el día 15 de diciembre de 2026.

El abono de la subvención se realizará una vez presentada, comprobada de conformidad y aprobada la cuenta justificativa en cada plazo, en los términos previstos en el párrafo primero del número 2 del artículo 84 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, en el Título VIII de la Ley 11/2013, de 21 de octubre, de Hacienda Pública de La Rioja y en los artículos correspondientes del Decreto 14/2006, de 16 de febrero, regulador del régimen jurídico de las subvenciones en el Sector Público de la Comunidad Autónoma de La Rioja.

Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00860-2026/041159	Convenio	Solicitudes y remisiones generales	2026/0503232

	Cargo	Firmante / Observaciones	Fecha/hora
1	Apoderado de Fundación Caja Rioja	JESUS CARLOS FUENTES OCHOA	22/05/2026 10:05:14
2	Consejero	José Luis Pérez Pastor	22/05/2026 12:01:37
3	**SELLADO ELECTRÓNICAMENTE** por Gobierno de La Rioja con CSV: **RHOALM1SSHRKNI9** Dirección de verificación: https://www.larioja.org/verificacion		22/05/2026 12:01:38

SÉPTIMA. Justificación.

La justificación y el abono de la subvención se podrá realizar hasta en un máximo de tres plazos, definidos en la cláusula sexta.

De forma previa a cada abono, el beneficiario se compromete a presentar ante el órgano gestor de la Administración concedente la cuenta justificativa en los términos previstos en el párrafo primero del número 2 del artículo 84 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Los abonos parciales o final se realizarán una vez comprobadas de conformidad y aprobadas las correspondientes cuentas justificativas, que deberán acreditar la realización de la actividad, el cumplimiento de las obligaciones impuestas y la consecución de los objetivos previstos, y que contendrán la siguiente documentación que deberá ser firmada electrónicamente por el beneficiario:

- Una memoria técnica de la actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas, con indicación de las actividades realizadas y de la medición de los indicadores de actividad y de resultados parciales o finales obtenidos.

 En la citada memoria se harán constar las eventuales desviaciones respecto de lo inicialmente acordado, acompañando un informe que detalle los motivos de dichas modificaciones y, en su caso, el acta de la comisión de coordinación y seguimiento que las ha autorizado.

- Una memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, que contendrá:

 – Una relación clasificada y ordenada de los gastos de la actividad (incluidas las nóminas o su imputación parcial), con identificación del acreedor y del documento, su importe con devengos y/o impuestos, fecha de emisión y su estado y forma y fecha de pago si lo hubiera. La relación se presentará en documento con sumatorio acumulativo.

 – Las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la relación anterior, o copia de los mismos. La relación estará ordenada y referenciada conforme a la relación clasificada y ordenada arriba descrita.

 – Los gastos de personal contratado se acreditarán mediante nóminas o seguros sociales, en función de las normas legales y reglamentarias, del convenio colectivo de aplicación o, en defecto de éste, de acuerdo con la normativa aplicable al personal laboral de la Comunidad Autónoma de La Rioja. Las imputaciones parciales de nómina se acreditarán mediante declaración jurada del beneficiario del presente convenio.

 -Una memoria específica para la acción “Realización de talleres y actividades dinamizadoras de sensibilización y formación en corresponsabilidad” que deberá obedecer al contenido del anexo II.

Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00860-2026/041159	Convenio	Solicitudes y remisiones generales	2026/0503232

	Cargo	Firmante / Observaciones	Fecha/hora
1	Apoderado de Fundación Caja Rioja	JESUS CARLOS FUENTES OCHOA	22/05/2026 10:05:14
2	Consejero	José Luis Pérez Pastor	22/05/2026 12:01:37
3	**SELLADO ELECTRÓNICAMENTE** por Gobierno de La Rioja con CSV: **RHOALM1SSHRKNI9** Dirección de verificación: https://www.larioja.org/verificacion		22/05/2026 12:01:38

– Una relación detallada de la recepción de otros ingresos, subvenciones o ayudas, de entidades públicas o privadas, nacionales o internacionales para la misma actividad que subvenciona la ayuda concedida mediante este convenio o declaración jurada de no haberlo recibido en su caso.

En caso de haberlas recibido, se indicará el órgano concedente, cauce de concesión, el objeto de la subvención, su importe y destino de los fondos recibidos. En ningún caso podrá producirse sobrefinanciación a los efectos del artículo 19.3 del Decreto 14/2006, de 16 de febrero.

En todo caso, se entenderá como gasto realizado aquel que aparezca en la relación clasificada de las facturas o documentos de valor probatorio equivalente, aunque no haya sido pagado al momento de presentar la cuenta justificativa parcial.

El plazo para la presentación de la cuenta justificativa finalizará el día 15 de diciembre de 2026.

OCTAVA. Comunicación e imagen gráfica.

Fundación Caja Rioja deberá hacer constar en todo el material divulgativo o publicitario ya sea en soporte físico, on line y difusión de prensa, de los compromisos objeto del convenio la colaboración de la Consejería de Cultura, Turismo, Deporte y Juventud del Gobierno de La Rioja mediante la identificación del logotipo correspondiente, respetando el Manual de identidad gráfica corporativa del Gobierno de La Rioja así como la integración de la Biblioteca Nómada en la Red de Bibliotecas de La Rioja.

Asimismo, en el material empleado con relación a los talleres y actividades dinamizadoras de sensibilización y formación en corresponsabilidad, los lugares donde se ejecuten los proyectos y las actividades de difusión desarrolladas en relación con los mismos, deberá hacerse constar expresamente, en lugar visible, que se han financiado con cargo a los fondos recibidos y deberán identificarse con el logotipo del Ministerio de Igualdad, Secretaria de Estado de Igualdad y para la Erradicación de la Violencia contra las Mujeres, así como con el del Plan Corresponsables.

NOVENA. Seguimiento del convenio.

Se constituirá una Comisión de Seguimiento con funciones de resolución de los problemas de interpretación y cumplimiento que pudieran surgir.

Estará compuesta por dos miembros designados por la Consejería competente en materia de cultura y otros dos designados por la Fundación Caja Rioja.

La Comisión de Seguimiento podrá reunirse con carácter semestral y siempre que lo solicite cualquiera de las partes.

Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00860-2026/041159	Convenio	Solicitudes y remisiones generales	2026/0503232

	Cargo	Firmante / Observaciones	Fecha/hora
1	Apoderado de Fundación Caja Rioja	JESUS CARLOS FUENTES OCHOA	22/05/2026 10:05:14
2	Consejero	José Luis Pérez Pastor	22/05/2026 12:01:37
3	**SELLADO ELECTRÓNICAMENTE** por Gobierno de La Rioja con CSV: **RHOALM1SSHRKNI9** Dirección de verificación: https://www.larioja.org/verificacion		22/05/2026 12:01:38

DÉCIMA. Plazo de vigencia.

El plazo de vigencia del presente convenio se extiende desde el 1 de enero de 2026 hasta el 31 de diciembre de 2026.

Dicho plazo, y exclusivamente el mismo podrá ser ampliado mediante Resolución del consejero con competencias en materia de cultura. Dicha ampliación no afectará a la relativa a justificación de la actividad subvencionada, a salvo lo previsto en la cláusula siguiente.

UNDÉCIMA. Consecuencias en caso de incumplimiento.

Si la entidad no justifica el gasto en el plazo establecido, se le requerirá para que lo efectúe en el plazo de quince días hábiles. Si no presenta la justificación en dicho plazo se pondrá fin al procedimiento de justificación, previa resolución dictada al efecto, lo que impedirá percibir cantidad alguna.

Cuando la justificación se presente en plazo, pero fuese incorrecta o insuficiente, se concederá un plazo de diez días para su subsanación. Transcurrido dicho plazo sin que la subsanación tenga lugar, únicamente se podrá abonar, en su caso, la parte de la subvención correspondiente a la cantidad debidamente justificada.

El incumplimiento de la obligación de justificación, la justificación insuficiente o la justificación fuera de los plazos podrán ocasionar la pérdida de derecho al cobro total o parcial del incentivo concedido, sin eximir al beneficiario de las sanciones que, conforme a la Ley General de Subvenciones, correspondan.

La Consejería de Cultura, Turismo, Deporte y Juventud podrá realizar las comprobaciones que estime oportunas respecto a las actividades objeto del convenio, y tendrá acceso a toda la documentación justificativa de las mismas.

La entidad deberá someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por el Gobierno de La Rioja, así como a cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

Si, a juicio del Gobierno de La Rioja, la entidad incumpliese alguno de los preceptos establecidos, así como la normativa vigente en materia de concesión y control de subvenciones, deberá reintegrar las cantidades percibidas por tal concepto, más los intereses legales que correspondan, según lo establecido en la normativa de subvenciones en ese momento aplicable, sin perjuicio de las acciones legales que correspondan. Las referidas cantidades se ingresarán en el Servicio de Tesorería y Política Financiera de la Consejería de Hacienda de la Comunidad Autónoma de La Rioja y tendrán la consideración de ingresos públicos.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 25 de la Ley 7/2023, de 20 de abril, de igualdad efectiva de mujeres y hombres de La Rioja, será causa de reintegro de la subvención incurrir en prácticas discriminatorias por razón de género en la ejecución de la actividad, sancionadas por resolución administrativa o sentencia judicial firme.

Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00860-2026/041159	Convenio	Solicitudes y remisiones generales	2026/0503232

	Cargo	Firmante / Observaciones	Fecha/hora
1	Apoderado de Fundación Caja Rioja	JESUS CARLOS FUENTES OCHOA	22/05/2026 10:05:14
2	Consejero	José Luis Pérez Pastor	22/05/2026 12:01:37
3	**SELLADO ELECTRÓNICAMENTE** por Gobierno de La Rioja con CSV: **RHOALM1SSHRKNI9** Dirección de verificación: https://www.larioja.org/verificacion		22/05/2026 12:01:38

DUODÉCIMA. - Régimen de compatibilidad.

La subvención regulada en el presente convenio es compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

La entidad deberá comunicar a la Dirección General con competencias en materia de cultura la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades objeto de este Convenio. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

No obstante, la cuantía de la subvención prevista en este convenio no podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras, sea superior al coste de la actividad subvencionada.

Si como consecuencia de la concurrencia de ayudas, o de otros ingresos, la entidad beneficiaria obtuviera una cantidad superior al coste efectivo de la actividad, la Consejería de Cultura, Turismo, Deporte y Juventud podrá modificar la cuantía de la subvención procediendo el reintegro del exceso.

DECIMOTERCERA. Régimen de modificación del convenio.

A falta de regulación expresa, la modificación del convenio requerirá acuerdo unánime de los firmantes, de conformidad con lo previsto en los artículos 49 g) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y 12 g) de la Ley 4/2005, de 1 de junio, de funcionamiento y régimen jurídico de la Administración de la Comunidad Autónoma de La Rioja.

DECIMOCUARTA. Normativa aplicable y jurisdicción competente.

En lo no contemplado en este texto, será de aplicación lo dispuesto en la siguiente normativa:

- Ley 4/2005, de 1 de junio, de Funcionamiento y Régimen Jurídico de la Administración de la Comunidad Autónoma de La Rioja.
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
- Ley 11/2013, de 21 de octubre, de Hacienda Pública de La Rioja.
- Ley 8/2025, de 29 de diciembre, de presupuestos generales de la Comunidad Autónoma de La Rioja para el año 2026.
- Decreto 14/2006, de 16 de febrero, regulador del régimen jurídico de las subvenciones en el Sector Público de la Comunidad Autónoma de La Rioja.

Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00860-2026/041159	Convenio	Solicitudes y remisiones generales	2026/0503232
Cargo		Firmante / Observaciones	Fecha/hora
1 Apoderado de Fundación Caja Rioja		JESUS CARLOS FUENTES OCHOA	22/05/2026 10:05:14
2 Consejero		José Luis Pérez Pastor	22/05/2026 12:01:37
3 **SELLADO ELECTRÓNICAMENTE** por Gobierno de La Rioja con CSV: **RHOALM1SSHRKNI9** Dirección de verificación: https://www.larioja.org/verificacion			22/05/2026 12:01:38

- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio por el que se aprueba el reglamento de la Ley General de Subvenciones.

El presente convenio tiene naturaleza administrativa y cuantas cuestiones litigiosas surjan en relación a la interpretación y cumplimento del mismo se someterán a la jurisdicción contencioso-administrativa.

DECIMOQUINTA. Protección de datos de carácter personal.

En cumplimiento de lo establecido en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos, así como a las previsiones contenidas en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales y demás normativa de desarrollo, el manejo de los datos de carácter personal que se derive del presente convenio queda sujeto a lo establecido en la normativa vigente.

Asimismo, los firmantes de este convenio quedan obligados al cumplimiento del Decreto 25/2025, de 6 de mayo, por el que se aprueba la Política de Seguridad de la Información del Sector Público de la Comunidad Autónoma de La Rioja y de las normas e instrucciones que lo desarrollen.

Los firmantes quedan expresamente obligados a mantener absoluta confidencialidad y reserva sobre cualquier dato que pudieran conocer con ocasión del procedimiento de conversaciones previas a la firma del mismo, especialmente los de carácter personal, que no podrán copiar o utilizar con fines distintos de los que figuran en este convenio, ni tampoco ceder a otros, salvo sucesiones y subcontrataciones que se autoricen, ni siquiera a efectos de conversación.

DECIMOSEXTA. Publicidad y transparencia.

En cumplimiento de lo establecido en los artículos 8.1 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno (BOE de 10 de diciembre), relativo a la información económica, presupuestaria y estadística, y del artículo 10.1 de la Ley 3/2014, de 11 de septiembre, de Transparencia y Buen Gobierno de La Rioja, la Comunidad Autónoma de La Rioja, como sujeto incluido en el ámbito subjetivo de aplicación de la misma, deberá hacer pública, como mínimo, la información relativa a los actos de gestión administrativa con repercusión económica o presupuestaria que conlleva la firma del presente convenio, con mención a las partes firmantes, su objeto, plazo de duración, modificaciones realizadas, los obligados a la realización de las prestaciones y, en su caso, las obligaciones económicas convenidas.

Así mismo y de acuerdo con el artículo 8.2 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, relativo a la publicación de la información, y de conformidad con lo dispuesto en la Ley 3/2014, de 11 de septiembre, de transparencia y buen gobierno de La Rioja, si la entidad deviene incursa

Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00860-2026/041159	Convenio	Solicitudes y remisiones generales	2026/0503232

	Cargo	Firmante / Observaciones	Fecha/hora
1	Apoderado de Fundación Caja Rioja	JESUS CARLOS FUENTES OCHOA	22/05/2026 10:05:14
2	Consejero	José Luis Pérez Pastor	22/05/2026 12:01:37
3	**SELLADO ELECTRÓNICAMENTE** por Gobierno de La Rioja con CSV: **RHOALM1SSHRKNI9** Dirección de verificación: https://www.larioja.org/verificacion		22/05/2026 12:01:38

en el supuesto de hecho establecido en el artículo 2.3 b) de dicha disposición, se compromete a dar adecuada publicidad al presente Convenio en los términos establecidos en el artículo 10.1 b) de la misma.

DECIMOSÉPTIMA. Resolución.

Serán causas de resolución del convenio, además del transcurso del plazo de vigencia, el mutuo acuerdo entre las partes, la imposibilidad sobrevenida de cumplir el objeto del mismo o el incumplimiento de una de las partes acreditado por la otra, por el cumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto o por incurrir en alguna de las causas de resolución señaladas en el artículo 51 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

En caso de mutuo acuerdo o denuncia expresa de alguna de las partes, deberá efectuarse con un mes de antelación a la finalización del período de vigencia.

En todo caso, a excepción del supuesto del transcurso del plazo de vigencia, cuando concurran el resto de las causas de resolución, las partes vendrán obligadas a comunicarse recíprocamente por escrito, acreditando la causa invocada, con una antelación mínima de un mes a la fecha de efectividad de la extinción de la relación convencional. El acuerdo que implique la rescisión deberá contemplar las condiciones y plazos de resolución y no debe producir perjuicio económico para ninguna de las partes.

Producida la resolución, las cláusulas del convenio dejarán de surtir efecto, sin perjuicio del deber de cumplimiento de las obligaciones nacidas durante su vigencia y aún pendientes de ejecución, así como la obligación de reintegro cuando corresponda, de acuerdo con el artículo 37 del Decreto 14/2006, de 16 de febrero.

Para la debida constancia y cumplimiento de todo lo convenido, se firma este convenio por las partes, siendo la fecha de formalización del mismo la indicada en el sellado electrónico que consta a pie de página.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.

Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00860-2026/041159	Convenio	Solicitudes y remisiones generales	2026/0503232

	Cargo	Firmante / Observaciones	Fecha/hora
1	Apoderado de Fundación Caja Rioja	JESUS CARLOS FUENTES OCHOA	22/05/2026 10:05:14
2	Consejero	José Luis Pérez Pastor	22/05/2026 12:01:37
3	**SELLADO ELECTRÓNICAMENTE** por Gobierno de La Rioja con CSV: **RHOALM1SSHRKNI9** Dirección de verificación: https://www.larioja.org/verificacion		22/05/2026 12:01:38

ANEXO I. Indicadores

INDICADOR	OBJETIVO	PONDERACIÓN
Número de localidades a prestar servicio de préstamo	16	10%
Número de localidades realizar talleres	32	20%
Número total de participantes	3.000	10%
Número de escolares participantes	1.500	15%
Número de usuarios préstamo	800	15%
Número de talleres desarrollados	100	10%
Número de clubes de lectura creados	5	5%
Número de impactos en medios de comunicación	200	5%
Número de préstamos realizados	1.100	5%
Número de carnets de lector creados	80	5%

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.

Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00860-2026/041159	Convenio	Solicitudes y remisiones generales	2026/0503232

	Cargo	Firmante / Observaciones	Fecha/hora
1	Apoderado de Fundación Caja Rioja	JESUS CARLOS FUENTES OCHOA	22/05/2026 10:05:14
2	Consejero	José Luis Pérez Pastor	22/05/2026 12:01:37
3	**SELLADO ELECTRÓNICAMENTE** por Gobierno de La Rioja con CSV: **RHOALM1SSHRKNI9** Dirección de verificación: https://www.larioja.org/verificacion		22/05/2026 12:01:38

ANEXO II

Memoria específica actividad: "Realización de talleres y actividades dinamizadoras de sensibilización y formación en corresponsabilidad"

1. Proyecto/Programa

1.1. Elija la categoría o categorías del proyecto o programa

- ☐ Servicio de cuidados profesional
- ☐ Creación de empleo de calidad
- ☒ Planes de sensibilización y formación

1.2. Denominación del proyecto o programa
1.3. Fecha de puesta en marcha y de realización del proyecto
1.4. Objetivos generales
1.5. Objetivos específicos
1.6. Descripción de las acciones diseñadas para alcanzar los objetivos específicos del proyecto
1.7. Duración de las acciones o servicios
1.8. Localización de las acciones o servicios (municipios)

2. Planes de sensibilización y formación (rellenar uno por cada taller)

2.1. Denominación de la acción desarrollada (taller formativo)
2.2. Programa/estructura del taller formativo
2.3. Objetivos
2.4. Duración total
2.5. Lugar o lugares de impartición
2.6. Metodología
2.7. Criterios de acceso (solo en caso de acción formativa/jornada/evento)
2.8. Número de plazas ofertadas (desglosado por municipio)
2.9. Número de solicitudes/inscripciones (desglosado por municipio)
2.10. Número de participantes por sexo (desglosado por municipio)

- Hombre:
- Mujer:
- Otro:
- No consta:
- Total:

3. Valoración global del proyecto

3.1. Grado en que se han alcanzado los objetivos
3.2. Dificultades encontradas
3.3. Propuestas para futuros programas

Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00860-2026/041159	Convenio	Solicitudes y remisiones generales	2026/0503232

	Cargo	Firmante / Observaciones	Fecha/hora
1	Apoderado de Fundación Caja Rioja	JESUS CARLOS FUENTES OCHOA	22/05/2026 10:05:14
2	Consejero	José Luis Pérez Pastor	22/05/2026 12:01:37
3	**SELLADO ELECTRÓNICAMENTE** por Gobierno de La Rioja con CSV: **RHOALM1SSHRKNI9** Dirección de verificación: https://www.larioja.org/verificacion		22/05/2026 12:01:38